



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

AAA I OCOÑA-OCOÑA	FOJOS 10
DIRECCIÓN	596

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 291-2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 07 MAR. 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Moquegua, ingresado con CUT N° 14794-2014, presentado por Juan Flores Carcahusto en representación del **EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DEL SUR S.A. - EGESUR S.A.**; sobre la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua superficial.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, el artículo 81°, del Reglamento de la Ley N° 29338, modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI, sobre **acreditación de disponibilidad hídrica, señala:**

- La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante:
 - > Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u,
 - > Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).
- La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos:
 - Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto.
 - El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.
 - Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, el artículo 82°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; señala en su numeral 1) que la Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica; que expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, está sujeto a silencio administrativo negativo, debe considerarse los mecanismos de publicidad, no excediendo los treinta (30) días hábiles.

Que, en este contexto la administrada, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para el Proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Moquegua 3", ubicado en el Distrito del Torata, Provincia Mariscal Nieto y Región Moquegua.

Que, la administrada adjuntó todos los requisitos establecidos en el TUPA, los contenidos en la Ley N° 29338 y su reglamento como: (a) copia del DNI a folio 02, (b) vigencia de poder a a folio 03, (c) copia de la partida N° 11000475 del Registro de Personería Jurídica a folio 04 a 14, (d) Resolución Directoral N° 463-2013-ANA/AAA I C-O que autoriza la ejecución de estudios que obra a folio 06 a 08,(e)





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua | Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

certificado de habilidad que obra a folio 19, (f) recibo de pago por derecho de trámite que obra a folio 20, (g) memoria descriptiva que contiene el estudio hidrológico a folio 21 a 144, (h) planos a folio 146 a 155, (i) ensayos de calidad de agua que obran a folio 158 a 247, (j) publicaciones en los diarios de mayor circulación que obra a folio 583 a 586, (k) constancias de publicación que obran a folio 587 a 589.

Que, la petición del administrado fue evaluado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, quien a través del Informe Técnico N° 206-2015-ANA-DARH-ORDA, y por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, quien a través del Informe Técnico N° 003-2016-ANA-AAA-I-CO-SDARH/BCP, que señala lo siguiente:

- Para el cálculo de la disponibilidad hídrica se incluye la reserva de recursos hídricos otorgado a favor del Proyecto Especial Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua del agua superficial provenientes de los ríos Vizcachas, Chilota y Chincune afluentes de la cuenca alta del río Tambo, así como de los ríos Tumilaca, Huaracane y Torata afluentes del río Moquegua por un volumen anual de 78.274 Hm3 equivalente a un caudal medio de 2.482 m3/s que incluye los caudales ecológicos de las fuente de agua materia de la reserva (Resolución Jefatural N°268-2014-ANA).
- La oferta hídrica al 75% de persistencia para la Central Hidroeléctrica Moquegua 3 se considera los aportantes del río Chilota, Río Chincune y Embalse Pasto Grande.
- Para el cálculo de la disponibilidad hídrica se incluye la reserva de recursos hídricos otorgado a favor del Proyecto Especial Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua del agua superficial provenientes de los ríos Vizcachas, Chilota y Chincune afluentes de la cuenca alta del río Tambo, así como de los ríos Tumilaca, Huaracane y Torata afluentes del río Moquegua por un volumen anual de 78.274 Hm3 equivalente a un caudal medio de 2.482 m3/s que incluye los caudales ecológicos de las fuente de agua materia de la reserva (Resolución Jefatural N°268-2014-ANA). En Base al documento que obra a folio 539 a 544.
- En el estudio de Acreditación de Disponibilidad Hídrica no se ha considerado las aportaciones naturales correspondientes al río Sajena, por operatividad se considera un caudal mínimo ambiental de 0.02 m.

Caudales Ecológicos en Bocatoma Otorá en Hm3

Unidad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Caudal mínimo ambiental(m3/s)	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02
HM3	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05

- Para la operatividad del proyecto la Central Hidroeléctrica Moquegua 3 (CHM 3) el caudal de diseño es 3.3 m3/s, (104.07) Hm3.
- El recurso hídrico que discurre en la cabecera del río Huaracane, concretamente en el río Sajena no se considera estos caudales para demandas consuntivas ni para turbinación en tanto se dejaría circular aguas abajo del punto de captación.
- La disponibilidad hídrica de los efluentes Chilota, Chincune y el volumen regulado embalse Pasto Grande sin considerar el proyecto es 99.02 Hm3
- El requerimiento para el proyecto Central hidroeléctrica Moquegua 3 es de 3.3 m3/s sin embargo el caudal disponible deberá sujetarse al que se presenta en el cuadro siguiente:

Unidad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total (Hm3)
Disponibilidad Hídrica asignar (m3/s)	2.95	2.83	2.82	2.80	2.82	2.82	2.80	2.80	3.28	3.30	3.30	3.30	
Hm3	7.90	6.85	7.55	7.26	7.55	7.31	7.50	7.50	8.50	8.84	8.55	8.84	94.15





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- Mediante MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO entre el Gobierno Regional de Moquegua y EGESUR de fecha 28.08. 2021, en su cláusula 1er, indica, El Gobierno Regional de Moquegua viene impulsando la ejecución de la segunda etapa del PERPG el cual además de dirigirse a mejorar el riego y ampliar la frontera agrícola de su región tiene un componente energético renovable, compuesto por las Centrales Hidroeléctricas Moquegua 1 y Moquegua 3, por tal motivo se comunica al directorio de EGESUR la voluntad política de ejecutar los proyectos a través de una empresa generadora eléctrica como EGESUR.
- Se cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos-DARH (INFORME TECNICO N°206-2015-ANA-DARH-ORDA).
- El requerimiento para el proyecto Central hidroeléctrica Moquegua 3 es de 3.3 m3/s; sin embargo, el caudal disponible deberá sujetarse al que se presenta en el siguiente cuadro:

Unidad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total (Hm3)
Disponibilidad Hídrica asignar (m3/s)	2.95	2.83	2.82	2.80	2.82	2.82	2.80	2.80	3.28	3.30	3.30	3.30	
Hm3	7.90	6.85	7.55	7.26	7.55	7.31	7.50	7.50	8.50	8.84	8.55	8.84	94.15

- Asimismo, para la operatividad del proyecto se considera un caudal mínimo ambiental de 20 l/s (0.63 Hm3/año), adjunto desagregado mensual

Unidad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total (Hm3)
Caudal mínimo ambiental(m3/s)	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	
HM3	0.05	0.05	0.05	0.08	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.63

- El recurso hídrico que discurre en la cabecera del río Huaracane, concretamente en el río Sajena no se considera estos caudales para demandas consuntivas ni para turbinación en tanto se dejaría circular aguas abajo del punto de captación.
- Se acredita la disponibilidad hídrica del proyecto Central Hidroeléctrica Moquegua 3, con todo el uso efectivo del agua, en función de la disponibilidad hídrica de conformidad con los turnos de riego y las dotaciones de agua establecidas por el operador de la infraestructura hidráulica (Comisión de Regantes Otorá a través de la Junta de Usuarios de distrito de Riego Moquegua y el Proyecto Especial Regional Pasto Grande).
- En ese sentido, se recomienda, se apruebe la acreditación de disponibilidad hídrica solicitada por la empresa EGESUR S.A., para el proyecto "Central Hidroeléctrica Moquegua 3".

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N°054-2016-ANA-AAA.CO-UAJ/GMB, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. d) del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina - Ocoña.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua | Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica solicitado por EGESUR S.A. para el proyecto "Central Hidroeléctrica Moquegua 3", ubicado en el Distrito de Torata, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, de acuerdo al contenido del Informe Técnico N° 206-2015-ANA-DARH-ORDA, y e Informe Técnico N° 003-2016-ANA-AAA. I-CO-SDARH/BCP

UBICACIÓN GEOGRAFICA:

Table with 3 columns: Ubicación Política, Ubicación Geográfica, Fuente de Agua. Row 1: Departamento: Moquegua, Coordenadas UTM, Qda. Sajena. Row 2: Provincia: Mariscal Nieto, 312178E, 8126 002N. Row 3: Distrito: Torata, Datum WGS 84 Zona 19S, Margen: Izquierda

Table with 3 columns: Ubicación Política, Ubicación Geográfica, Fuente de Agua. Row 1: Departamento: Moquegua, Coordenadas UTM, Qda. Sajena. Row 2: Provincia: Mariscal Nieto, 304 322E, 8 121129.72N. Row 3: Distrito: Torata, Datum WGS 84 Zona 19S, Margen: Izquierda

DESAGREGACION MENSUAL:

Table with 13 columns (ENE to DIC) and 2 rows (Disponibilidad Hídrica asignar (m3/s), Hm3) and a Total (Hm3) column.

CAUDAL AMBIENTAL:

Table with 13 columns (ENE to DIC) and 2 rows (Caudal minimo ambiental(m3/s), HM3) and a Total (Hm3) column.

ARTÍCULO 2º.- El presente estudio tendrá una vigencia de dos (2) años, según el numeral 81.2 del artículo 81º del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modificó el Reglamento de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR que la presente resolución no faculta al solicitante al uso del agua.

AREQUIPA - OCOÑA	FOCUS
DIRECCION	598



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización de acreditación de disponibilidad hídrica del proyecto Central Hidroeléctrica Moquegua 3, condicionando el uso efectivo del agua, en función de la disponibilidad hídrica de conformidad con los turnos de riego y las dotaciones de agua establecidas por el operador de la infraestructura hidráulica (Comisión de Regantes Otoro a través de la Junta de Usuarios de distrito de Riego Moquegua y el Proyecto Especial Regional Pasto Grande).

ARTÍCULO 5º.- Encargar a la Administración Local de Agua Moquegua la notificación al administrado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIZACIÓN
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR



Cc. Arch
IEMG/Gmb.